



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 106-2019-GRP-CRP.

Puno, 23 de mayo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 8° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, precisa que el Consejo Regional ejerce funciones normativas y de fiscalización, las funciones normativas se ejercen a través de la emisión de Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Puede proponer iniciativas legislativas por conducto regular y emitir actos administrativos para el funcionamiento del Consejo Regional de acuerdo a ley; los actos de fiscalización se implementan de manera individual o colectiva a través de las Comisiones Ordinarias y/o de Investigación, en su artículo 9° señala que la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, conforme lo indican el presente Reglamento, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas. Que, conforme a lo establecido en el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, culminada el acto de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales se debe poner a consideración del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobado, para su remisión a la Gobernación Regional y/o a las autoridades que corresponda, con las recomendaciones necesarias, a fin de que estos apliquen las medidas correctivas pertinentes.

Que, conforme establece el primer párrafo del artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional, que el literal i) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno, precisa que es función del Procurador Público Regional ejercitar las acciones legales que sean necesarias y correspondan en defensa de los derechos e intereses del Estado e impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución; que el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley N° 27867, señala que el Procurador Público Regional informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión; y que sus informes son públicos.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abg. José Meléndez Montoya Quispe
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CONSEJO REGIONAL

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, mediante Oficio N° 052-2019-GRP/JAZP, el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, propone al Pleno del Consejo Regional, la remisión a la Procuraduría Pública Regional, del acto de fiscalización realizado, contenido en el Oficio mencionado con sus anexos correspondientes, con el tenor de que se denuncie al Gobernador Regional y otro, sustentando su pedido ante el Pleno del Consejo Regional, indicando que habría reunido medios de prueba mediante actos de fiscalización, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2019-GR-GR PUNO, de fecha tres de enero del dos mil diecinueve, se designa en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional, a Jorge Chavez Checca, y que el artículo 381° del Código Penal establece el nombramiento o aceptación ilegal del cargo, figura a la que ha adecuado dicha conducta, petición que hace en mérito al artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional que establece que el Consejo Regional ejerce funciones normativas y de fiscalización, al artículo 9° que indica que la fiscalización de la administración pública por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, y al artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, culminado el acto de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales se debe poner en consideración del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobar, para su remisión a la Gobernación Regional y/o a las autoridades que corresponda, con las recomendaciones necesarias, a fin de que estos apliquen las medidas correctivas pertinentes, en razón a ello pone en consideración y solicita al Pleno del Consejo Regional decida lo pertinente al respecto.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de remisión del acto de fiscalización del Consejero Regional Jorge Antonio Zuñiga Pineda, contenido en el Oficio N° 052-2019-GRP/JAZP y sus respectivos anexos, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la remisión del acto de fiscalización del Consejero Regional Jorge Antonio Zuñiga Pineda, contenido en el Oficio N° 052-2019-GRP/JAZP y sus respectivos anexos, que forman parte del presente acuerdo regional, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Procurador Público Regional en caso de encontrarse indicios que configuren la comisión de un delito, ejercitar las acciones legales que sean necesarias y correspondan en defensa de los derechos e intereses del Estado, en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL